

PROC. ORDINARIO No. 2017-00725-02

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021, me permito ingresar al despacho el proceso No. 2020-00725-01, informando que fue recibido el expediente Ordinario Laboral de SAMUEL POLO POLO contra COLPENSIONES, para que se surta el Grado Jurisdiccional de Consulta. Sírvase Proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., a los 4 días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho en atención a lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-424 de 2015 y lo señalado en el art. 82 del C.P.T. y S.S., ADMITE el Grado Jurisdiccional de Consulta para que se surta sobre el fallo proferido por el Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá el día 21 de mayo de 2020.

Así las cosas, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días hábiles a la(s) parte(s) para presenten sus alegatos de conclusión.

El fallo de segunda instancia será proferido por escrito y notificado por edicto, conforme lo dispuesto por el decreto 806 del 4 de junio del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA
JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL
DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y
S.S. y ART. 295 DEL C.G.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 29 fijado el (05) de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
SECRETARIO

ccc

Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas

Juez Circuito

Laboral 035

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 486a6913fa16927d7ccb89f693f006607c74f09089d439b04c042ee8cabb1da8

Documento generado en 04/08/2021 07:32:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>